



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00811751- -UNC-ME#BIMO

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso de reconsideración y jerárquico, en subsidio, interpuesto al orden 129, por el agente nodocente, Sr. Cristian Javier Almada, DNI 25.456.160, legajo nº 45512, quien cumple funciones en la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización (Comedor Universitario), en contra de la resolución rectoral RR-2025-1876-E-UNC-REC; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto resolutivo aprueba las Conclusiones Sumariales Nros. CS-2025-218-E-UNC-AI#DGS y CS-2025-231-E-UNC-AI#DGS efectuadas por la Dirección de Sumarios, y en base a ello, se aplicó al agente Cristian Javier Almada, Legajo Nº 45512, quien presta funciones en el Comedor Universitario dependiente de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización, la sanción disciplinaria de CESANTÍA prevista en el art. 143 del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 366/06 al encuadrar su conducta en lo estipulado en el inc. a) y d) del mencionado Convenio Colectivo por quebrantamiento de las obligaciones convencionales establecidas en el art. 12 inc. a y d respectivamente;

Las sanciones aplicadas por la resolución atacada se encuentran justificadas por la propia norma y no dispone para el caso bajo estudio las sanciones de apercibimiento o suspensiones, como pretende el agente sumariado que se le impongan. Por ello, tampoco se verifica vicio alguno en la instrucción del sumario, ni en sus consecuentes conclusiones sumariales y, mucho menos, en la resolución en crisis, que se dictó conforme a las actuaciones pertinentes y a las normas legales vigentes;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2026-77831-UNC-DGAJ#SG obrante en el orden 136;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración presentado por el Sr. Cristian Javier Almada, DNI 25.456.160, legajo nº 45512, en contra de la RR-2025-1876-E-UNC-REC, por los motivos expuesto precedentemente.

ARTICULO 2º: Notifíquese, comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.